Ciudad del Este, 01 de noviembre de 2022.

ADENDA Nº 01

CONTRATACION DIRCTA Nº 03/22. "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA AVENIDA ENFERMERAS DEL CHACO. ID 420.957.-

1. **Se modifica la Sección de Condiciones Contractuales – el punto 15. Multas y retenciones , que en la Carta de Invitación estaba de la siguiente manera:**

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:

0,05 % por cada día de atraso.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Quedando como sigue:

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:

0,05 % por cada día corrido de atraso.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. **Se modifica en el Modelo de Contrato – Clausula Séptima, que estaba de la siguiente manera:**

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

60 (SESENTA) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO

Quedando como sigue:

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Zunilda Perez Vega
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

3. **Se modifica datos en la sección de DESCRIPCION DE LAS OBRAS – en el punto 3. Requisitos de carácter ambiental.**

Requisitos de carácter ambiental

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

Descripción
NO APLICA

Quedando como sigue:

Requisitos de carácter ambiental

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

Descripción
La empresa adjudicada deberá contar con la Autorización del MADES/ERSSAN, antes de iniciar las actividades.

Obs: Los demás puntos de la Carta de Invitación y los datos registrados en el SICP permanecen sin modificaciones.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Unidad Operativa de Contrataciones

Zunilda Perez Vega
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones